

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

## Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y en virtud de los concursos últimamente anunciados, han sido nombrados Secretarios por los respectivos Ayuntamientos los individuos que figuran en la adjunta relación.

Madrid 28 de junio de 1934.—El Director general, Tomás López-Hermida.

## RELACION QUE SE CITA

Provincia de Badajoz: Torremegía, D. Julián Membrillo Solís, Secretario de Carmonita.

Provincia de Cáceres: Abadía, D. Eliseo García Jiménez, ex Secretario de Granadilla; Cabezueta del Valle, D. José Antonio García Gutiérrez, ex Secretario de Cuevas del Valle (Avila); Navezuelas, don Manuel Sánchez Jiménez, Secretario de Santa María del Arroyo (Avila); Romangordo, D. Francisco Sánchez Lozano, caso 4.º; Santibáñez el Alto, D. Amador Vicente Gómez, caso 4.º; Santiago del Campo, don Sergio González Braña, Secretario de Villamesías; Serrejón, D. Manuel Laureano Rosado Timón, Secretario de Berzocana; El Torno, D. Nicolás Sánchez García, Secretario de Casas del Castañar; Valdehúncar, D. Emilio Martínez Álvarez, caso 4.º; Villa del Rey, don Modesto Duarte Mendoza, ex Secretario de Castillejar (Granada); Villanueva de la Vera, D. Pedro Soletto Fernández, Secretario de Madrigal de la Vera.

Provincia de Cádiz: Puerto Serrano, D. Andrés Bermúdez Román, ex Secretario de Benarrabá (Málaga).

Provincia de Castellón: Benafijos, D. José María Ambros Palomo, ex Secretario de Puebla de San Miguel (Palencia); Chert, don Pablo Bundío Brunós, Secretario de Peñarroya de Tastavins (Teruel); Cuevas de Vinromá, D. Daniel Puig Adell, Secretario de Tirig; Geldo, D. Antonio Vea Granell, Secretario de Puebla de Arenoso; Matet, don Miguel Miralles Cortés, ex Secretario de Costur; Todolella, D. Fernando Conesa Ripollés, Secretario de Chiva de Morella; Toga, don Francisco Correll Almerich, caso cuarto.

Provincia de Ciudad Real: Cózar, D. José María Aparicio Marin, Secretario de Terrinches; Fernan-caballero, D. Tomás Segura Bermúdez, ex Secretario de Cózar; Fuenllana, D. Patrocinio Torres Aparicio, ex Secretario de Albada-lejo; Granátula de Calatrava, don Garcilaso de la Vega Lomas, Secretario de Vianos (Albacete); Poblete, D. Eduardo Sevilla González, Secretario de Alambra.

Provincia de Cuenca: Monteagudo de las Salinas, D. Constancio Herráiz Caballero, ex Secretario de Leganiel; Moya, D. Leoncio Fernández Vellisca, Secretario de Fuentelespino de Moya; Naharros, don Francisco Martínez Martínez, ex Secretario de Montiel (Granada); Reillo, D. Vicente Herráiz Ortega, Secretario de Arguisuelas; Rubielos Altos, D. Joaquín Hernández Huerta, Secretario de Rubielos Bajos; Uña, D. Manuel Mateo Marin, Secretario de Zafrilla; El Herrumblar, D. Félix Rodríguez Cuenca, Secretario de Gascas.

Provincia de Granada: Busquistar, D. Santiago Vilchez Sáez, ex Secretario de Alcolea (Almería);

Carataunas, D. Antonio González López, ex Secretario de Pitres; Castillejar, D. Eduardo Liria Pérez, caso 4.º; Cogollos Vera, D. Rafael Amigo López, ex Secretario de Chimeneas; Colomera, D. Joaquín Medina Carrillo, ex Secretario de Marchai; Conchar, D. Antonio Tortosa González, ex Secretario de Gojar; Ferreirola, D. Antonio González López, ex Secretario de Pitres; Gojar, D. Francisco Caro Palma, Secretario de Ferreira; Guajar Fondón, D. José Antonio G. Mansilla Mansilla, Secretario de Lente-gi; Huétor Vega, D. Eduardo García Padilla, Secretario de Purullena; Lugros, D. Antonio Hidalgo Cobo, ex Secretario de Albuñán; Mairena, D. Antonio Villalobos Sánchez, Secretario de Darrical (Almería).

Provincia de Guadalajara: Anque-la del Pedregal, D. Marcos Galve Molada, ex Secretario de Bronchales (Teruel); Armallones, D. Enrique Casado Valladares, ex Secretario de Píos; Esplegares, D. Víctor de la Cruz Sanz, ex Secretario de Navezuelas (Cáceres); Gualda, don Anastasio Yagüe Vindel, ex Secretario de Las Inviernas; Málaga del Fresno, D. Enrique Molina Nadal, ex Secretario de Casas de San Galindo; Moratilla de Henares, don Ramón Hernando Vázquez, caso 4.º; Morenilla, D. Angel Aguado Orca, Secretario de Tordellejo; Orca, D. Victoriano Martínez Jiménez, Secretario de Jadraque; Pozo de Guadalajara, D. Felipe Pulla Antón, ex Secretario de Poveda Sierra; Riba de Saelices, D. Benito Ayuso Sebastián, ex Secretario de Algar de Mesa; Yélamos de Arriba, D. Bernardo del Castillo Muela, Secretario de Casasana.

Provincia de Guipúzcoa: Salinas

de Léniz, D. Fernando García López, Secretario de Salinas de Añana (Alava).

Provincia de Huelva: La Nava, D. Jesús M. Santos Gayol González, Secretario de Santa Olalla (Toledo); Puerto Moral, D. Antonio Guerra Librero González, ex Secretario de Santa Ana la Real; Zufre, D. Patrocinio Gómez Pardo, ex Secretario de Villatoya (Albacete).

Provincia de Huesca: Aísa, don Angel Maqueda Garcés, ex Secretario de Los Corrales; Altorricon, D. Mariano Mur Saludes, caso 4.º; Coscojuela de Fantova, D. Miguel Blasco Armillas, caso 4.º; Fago, don Marcelino García Herrán, caso 4.º; Ibiaca-Liesa, D. Mariano Rufas Clavera, Secretario de Siétamo; Tolva, D. Antonio Naval Servén, caso 4.º; Valfarta, D. Antonio Arnaz Palacios, Secretario de Santalecina.

Provincia de León: Castrillo de Cabrera, D. Indalecio Tizón Rebo-redis, ex Secretario de Navas de Estera (Ciudad Real); Fresno de la Vega, D. Bienvenido Gutiérrez Rodríguez, ex Secretario de Santolca (Teruel); Revero, D. Agustín Arias López, ex Secretario de Ciro de Campos (Valladolid); Valdefuentes del Páramo, D. Matías Franco de Paz, Real decreto de 6 de abril de 1927; Valdepiélagos, D. Secundino González Ordóñez, ex Secretario de Santa Colomba (Zamora); Vegarrienza, D. José Ovejero Abril, Real decreto de 6 de abril de 1927; Villadecanes, D. Constancio Izquierdo Velasco, Secretario de Tórtoles del Esgueva (Burgos).

Provincia de Logroño: Albelda, D. Iregua, D. Andrés Martínez Martínez, Secretario de Brieva de Cameros; Briones, D. Victoriano

Martínez López, ex Secretario de San Vicente de la Sonsierra; Camporvín, D. Ladislao Miguel Vijuesca, Secretario de Arévalo de la Sierra (Soria); Cihuri, D. Emeterio Cascante Almarza, caso 4.º; Grávalos, D. Luis Martínez Miguel, ex Secretario de Valdeprado (Soria); Villoslada de Cameros, D. Ladislao Miguel Vijuesca, Secretario de Arévalo de la Sierra (Soria).

Provincia de Madrid: Torrejón de la Calzada, D. José Reinoso García, ex Secretario de Castil de Vela (Palencia).

Provincia de Málaga: Algarrobo, D. José Fernández del Río, Secretario de Jimera de Libar; Alozaima, D. Nazario Pérez Hervás, Secretario de Villalba de Duero (Burgos); Benahavis, D. Juan B. Soubrier y García de Alcaraz, Secretario de Istán; Faraján, D. Carlos Godoy Aparicio, Secretario de Jubrique; Juzcar, D. Vicente García González, Secretario de Alpandeire; Moclínejo, D. Joaquín Morales Béjar, ex Secretario de Sedella; Montejaque, D. Fernando Carrasco Ramírez, Secretario de Igualeja; Valle de Abdalagís, D. Antonio Delgado Matas, ex Secretario de Almachar.

Provincia de Palencia: Castil de Vela, D. Julián Pérez García, ex Secretario de Villangómez (Burgos); Cevico Navero, D. Gregorio Gil González, Secretario de Pedrojas de San Esteban (Valladolid); Cobos de Cerrato, D. Ponciano Renedo Ruiz, Secretario de Hontoria de Cerrato; Husillos, D. Melquiades García Estébanez, Secretario de Villaumbrales; Lavid de Ojeda, don Eulogio Fuente Martín, caso 4.º; Santa Cruz de Boedo, D. Francisco Salomón Aparicio, Secretario de Arconada; Villavermudo, D. Millán Blanco Blanco, Secretario de Quintanilla del Molar (Valladolid); Villaprovedo, D. Eulogio Fuente Martín, caso 4.º

Provincia de Salamanca: Beleña, D. Laureano Alvarez Macías, Secretario de Aldeanueva de la Sierra; Berrocal-Pizarral de Salvatierra, don Laureano Alvarez Macías, Secretario de Aldeanueva de la Sierra; Buenamadré, D. José María Pérez de Pablos, opositor número 62, 1929; Buenavista, D. Juan Francisco Sánchez Hernández, ex Secretario de Campillo de Salvatierra; Coca de Alba, D. Lino Martín Escribano, Secretario de Velascálvaro (Valladolid); Nava de Béjar, don Gerardo Sánchez Hernández, ex Secretario de Valdecarros; Naval-

moral de Béjar-Sanchotello, don Juan Domínguez Rodríguez, Secretario de Aldeacipreste; Pedrosillo de Alba, D. Marcelino García Hernández, Secretario de Aldeaseca de Alba; Rollán, D. Patricio Angel Panadero Domínguez, Secretario de Castillejo de Martín Viejo; San Morales, D. Agustín Avila Moriñigo, caso 4.º; Santibáñez de la Sierra-Valero, D. Modesto Sánchez Coca, Secretario de Cabrerizos; Saucelle, D. Agustín García Moriñigo, Secretario de Valderodrigo; Villar de Ciervo, D. Laureano Alvarez Macías, Secretario de Aldeanueva de la Sierra; Villaseco de los Gamitos, D. Antonio Luis Gil Hernández, Secretario de Espadaña.

Provincia de Santander: Arredondo, D. Isidoro Sanz González, Secretario de Oña (Burgos); Colindres, D. Vicente Uxo Tordesillas, ex Secretario de Castillejo de Mesleón (Segovia); San Felices de Buelna, D. Emilio Alvarez Alvarez, ex Secretario de Santiago del Campo (Cáceres).

Provincia de Segovia: Boceguillas, D. Lázaro García Sáez, caso 4.º; Castillejo de Mesleón-Sotillo, don Epifanio González Vicente, ex Secretario de Olombrada.

(Gaceta 29 junio 1934).

#### DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º de los Reales decretos de 29 de abril y 16 de septiembre de 1921 y Orden ministerial de esta fecha, y con arreglo a lo establecido en los Reales decretos de 30 de abril de 1915 y 21 de junio de 1918, se abre un nuevo plazo de admisión de instancias para los aspirantes que deseen concurrir a las oposiciones, en turno libre, para proveer en propiedad las Cátedras de Legislación mercantil española, vacantes en las Escuelas profesionales de Comercio de Jerez de la Frontera, Murcia y Cartagena.

Cada una de las referidas Cátedras está dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, percibiéndose las dotaciones de las de Murcia y Cartagena a cargo de los respectivos presupuestos municipales.

Para ser admitido a las oposiciones se requiere: Ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y tener aprobada la reválida de Intendente mer-

cantil, según el plan de 1922, o ser Profesor mercantil, procedente de alguno de los anteriores Planes de estudios.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general de este Ministerio, en el improrrogable plazo de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de abril de 1910.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de las asignaturas, requisitos sin cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma establecida por el citado Reglamento y por el Real decreto de 24 de enero de 1916, y versarán sobre las asignaturas que comprenden las Cátedras de igual denominación.

También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 12 de marzo de 1925.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 21 de junio de 1918, los Catedráticos que resulten nombrados, en virtud de estas oposiciones, para las Cátedras vacantes en las Escuelas profesionales de Comercio de Murcia y Cartagena no podrán figurar en el Escalafón general de Catedráticos de Escuelas de Comercio, hasta que pasen por cualquiera de los medios legales a desempeñar Cátedra de Escuela de Comercio que tenga su consignación total en el presupuesto de este Ministerio.

Esta convocatoria deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que así se verifique desde luego por las Autoridades respectivas, sin más aviso que el presente.

Madrid, 26 de junio de 1934.—El Director general, Juan Usabiaga.

(Gaceta 1 julio 1934).

## GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

### Circular

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933, para la ejecución de la ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad sarna caprina, en el término municipal de Panorvo, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 283.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 3 de julio de 1934.

EL GOBERNADOR,

**Juan Sánchez Rivera.**

### CIRCULARES

El Alcalde de Gredilla de Sedano me participa que al vecino Julián Serna, se le ha desaparecido un caballo de las señas siguientes: de seis años de edad, pelo negro algo acastañado, herrado de las cuatro extremidades, de seis cuartas y media de alzada y crin y cola recortadas.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que la persona que sepa el paradero de referido semoviente lo manifieste a la mencionada Alcaldía de Gredilla de Sedano.

Burgos 4 de julio de 1934.

EL GOBERNADOR,

**Juan Sánchez Rivera.**

El Alcalde de Albillos me participa que el día 22 de junio último, de tres a cuatro de la tarde, a la salida del mercado de San Lucas, de esta capital, se arrimaron a D. Umbelino Puente, vecino de Albillos, dos corderos macacos, uno mocho y otro con cuernos.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que la persona que acredite ser su dueño pueda pasar a recogerlos, previo abono de los gastos ocasionados.

Burgos 4 de julio de 1934.

EL GOBERNADOR,

**Juan Sánchez Rivera.**

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Licenciado D. Amando Fernández Soto, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de este distrito,

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito se ha dictado, por la Sala de lo civil de esta Audiencia, la siguiente

Sentencia número 99.—En la ciudad de Burgos a 25 de junio de 1934. Vistos, en grado de apela-

ción, ante la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre nulidad de escritura pública y otros extremos, procedentes del Juzgado de primera instancia de Roa, seguidos entre partes, como demandante, D. Félix Muñoz Tamayo, mayor de edad, labrador, vecino de Roa, como tutor del menor de edad, Pablo Esteban Quintana, representado por el Procurador D. Luis Aparicio, y dirigido por el Letrado D. Amancio Blanco, y como demandado D. Bernabé Arranz Martín, igualmente, mayor de edad, industrial y vecino de Madrid, con la representación del Procurador D. Máximo Nebreda y la defensa del Letrado D. Teodosio Santos.

Aceptando los Resultandos de la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia de Roa, en 9 de marzo de 1934, y

Resultando: Que contra la expresada sentencia se interpuso recurso de apelación por la parte actora, y admitido que fué, y emplazadas las partes, se remitieron los autos a esta Superioridad, se personaron ambos contendientes, se turnó la ponencia, y formado el apuntamiento, se cumplió con el trámite de instrucción, señalándose día para la vista, en cuyo acto, por los Letrados señores Blanco y Santos, se informó, en armonía con sus peticiones de autos.

Resultando: Que en la sustanciación de las dos instancias se observaron las prescripciones legales.

Siendo Ponente el Magistrado D. Dionisio Fernández Gausi.

Aceptando en lo fundamental los Considerandos de la sentencia de que se apela.

Considerando: Que, según de modo preceptivo se consigna en el artículo 710 de la ley de Enjuiciamiento civil, en juicios como el presente, la sentencia mediante que se confirma la de primera instancia lo será con condena de costas al apelante.

Vistas las disposiciones de legal aplicación,

Fallamos: Que confirmando, como confirmamos, la sentencia contra que se recurre, absolvemos al demandado D. Bernabé Arranz Martín de la demanda contra él deducida en estos autos, por D. Félix Muñoz Tamayo, sin declaración de condena en costas en primera instancia y con condena de las de segunda al Muñoz Tamayo en la representación que ostenta en este litigio. Con certificación de la presente, devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia, para su debido cumplimiento. Así por esta nuestra sentencia, que a efectos de notificación fiscal, se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Gómez.—Alfredo Alvarez.—Dionisio Fer-

nández.—Vicente Pérez.—Eduardo Ibáñez.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Magistrado Ponente D. Dionisio Fernández Gausi, en la sesión pública de la Sala de lo civil de la Audiencia Territorial de este distrito, en Burgos a 25 de junio de 1934, de que yo el Secretario de Sala certifico.—Ante mí, Lic. Amando Fernández Soto.

Para que conste, y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Burgos a 27 de junio de 1934.—Amando Fernández Soto.

### Burgos.

Fernández Jiménez Tomás, de 27 años de edad, hijo de Jesús y Josefa, natural y vecino de Alhama (Murcia), soltero, vidriero, procesado por el Juzgado de Instrucción de Burgos, en el sumario número 317 de 1933 por hurto, comparecerá en el término de diez días ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, a fin de ser reducido a prisión, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

## Anuncios Oficiales

### TRIBUNAL SUPREMO

#### Secretaría.

Relación del pleito incoado incoado ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito número 13.682.—D. Severo Alcalde Heras, contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda, en 28 de febrero de 1934, sobre pensión.

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan:

Madrid 2 de julio de 1934.—El Secretario Decano, Rubio del Villar.

### Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo.

Por el Procurador D. Luis Gallardo Pérez, en nombre del «Sindicato general de Compañías de Seguros contra incendios que operan en España», domiciliado en Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de la Delegación de Hacienda de esta provincia, que aprobó la Ordenanza número 3, del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, que estableció para el corriente año un arbitrio a las Compañías de Seguros.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que tengan interés

directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 3 de julio de 1934.—Antonio María de Mena.

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

#### Instalaciones eléctricas.

D.<sup>a</sup> Paula Soto Armesto, viuda de D. Rufo Luelmo, mayor de edad y domiciliada en Valladolid, solicita la autorización necesaria para instalar una línea de transporte de energía eléctrica que, partiendo de la que va desde el transformador, sito en Buniel a Villagonzalo Pedernales (cuya línea figura en la concesión otorgada a D. Rufo Luelmo, por Real orden de 7 de mayo de 1915) y a los 366 metros del transformador referido, se dirija hacia Cobia, a cuyo pueblo suministrará la energía eléctrica necesaria.

En la instancia mencionada no se solicita servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los predios de propiedad particular afectados por las instalaciones.

Con la línea de transporte mencionada no se cruza más que los caminos municipales siguientes: el de Buniel a Villagonzalo, el de Villamiel y el de Buniel a Cobia, siendo la longitud total de la misma de 3.986 metros.

Los postes que se proponen serán de madera y del mismo tipo que los propuestos en las líneas cuya concesión fué anteriormente otorgada y a la que se ha hecho referencia.

Los hilos serán de cobre electrolítico y de tres milímetros de diámetro; la corriente, trifásica; la tensión, de 3.000 voltios, y la potencia, de cinco K. V. A.

A la entrada de Cobia, se proyecta la instalación de una caseta de transformación del mismo tipo que las propuestas en las líneas de la concesión ya referida, mediante cuya instalación se rebajará la tensión a 120 voltios, con la que se distribuirá por el citado pueblo de Cobia, mediante la red correspondiente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación en este periódico oficial, para que los que se crean perjudicados puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes ante la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Burgos o ante los Alcaldes de los términos municipales a que afectan las obras.

Burgos 28 de junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

### DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

#### Deslinde.

El día 24 de septiembre próximo, y hora de las diez de su mañana, se dará comienzo a las operaciones de nuevo apeo y deslinde del monte número 254 del catálogo, de los declarados como de utilidad pública en la provincia, denominado «La Campiña y Bañuelos», perteneciente al pueblo de Palacios de la Sierra, en la parte del perímetro exterior de la masa principal, comprendido entre los vértices 102 ai 204 y 232 al 1 ya señalados, así como de las líneas que forman el perímetro de la porción del monte, separada de la masa principal y de los que corresponden a los dos grupos de fincas enclavadas; comenzándose el trabajo por el vértice 102, situado en el punto en que termina la linde del monte, objeto del deslinde, con el llamado «Matarrucha», perteneciente al pueblo de Vilviestre, y próximo a una finca cerrada con tapia de la pertenencia de la familia de Mingüta, cuya operación llevará a cabo el Ingeniero de Montes, don Manuel Carrera Cejudo, afecto a este Distrito Forestal.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados en ello, debiendo significarles que pueden entregar al citado Ingeniero, durante el plazo de un mes, contado desde dos fechas después de la inserción de este anuncio, los documentos que convengan a la defensa de sus derechos y se refieran a la cabida, límites, propiedad o posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes o enclavadas, que consideren de su pertenencia, entendiéndose que, transcurrido que sea, el indicado plazo, no se admitirán nuevos documentos ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo.

Burgos 27 de junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Cid.

#### Alcaldía de Hontanas.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda

reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Hontanas 26 de junio de 1934.—  
El Alcalde, Leopoldo Martínez.

#### *Alcaldía de Barrios de Colina.*

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al año de 1933, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Barrios de Colina 27 de junio de 1934.—El Alcalde, Nicolás Sanz.

#### *Alcaldía de Valle de Tobalina.*

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1934, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Valle de Tobalina 27 de junio de 1934.—El Alcalde, Cipriano Molinero.

#### *Alcaldía de Barrio de San Felices.*

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Barrio de San Felices 1 de julio de 1934.—El Alcalde, Eugenio Llorente.

#### *Alcaldía de Gredilla la Polera.*

Formado y aprobado por la Junta de Informaciones Agrícolas de esta villa el repartimiento individual del 0,50 por 100 sobre el líquido imponible por territorial, rústica y colonia, a que se refiere la circular de la Sección Agronómica de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL, número 31, se expone al público por espacio de ocho días para que durante ellos puedan los contribuyentes examinarle y presentar contra él en Secretaría las reclamaciones que consideren oportunas, significando que extinguido que sea el plazo marcado, serán desechadas las que se presenten.

Gredilla la Polera 27 de junio de 1934.—El Alcalde, Federico Alvarez.

#### *Alcaldía de Peral de Arlanza.*

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1934, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Peral de Arlanza 29 de junio de 1934.—El Alcalde, Albano Prieto.

#### *Alcaldía de Cabañes de Esgueva.*

Habiendo acordado el Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el día 10 del corriente mes, enajenar en pública subasta dos edificios propiedad de la Corporación,

se hace público el acuerdo para que en el plazo de diez días, a partir de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan formularse las reclamaciones que procediesen contra el referido acuerdo, y se advierte que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Cabañes de Esgueva 28 de junio de 1934.—El Alcalde, Gil Cabañes.

#### *Alcaldía de Medina de Pomar.*

Aprobada por este Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión de Hacienda, una habilitación de crédito disponiendo de la cantidad de pesetas 5.480'20 del capítulo de resultados del último ejercicio, para reforzar y dotar diversas partidas de los capítulos 1.º, 2.º, 3.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 11 y 13 del presupuesto municipal ordinario vigente de este distrito, se hace público el acuerdo con exposición del oportuno expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, según dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, para que durante el plazo de quince días, pueda ser examinado y presentarse contra él las reclamaciones que se consideren justas.

Medina de Pomar 30 de junio de 1934.—El Alcalde, B. López.

#### *Alcaldía de Castrillo de la Reina.*

Aprobadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1930 y hechas efectivas las responsabilidades declaradas a los cuentadantes de la misma, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinadas, y los vecinos que lo estimen pertinente, hacer uso del derecho que otorga el artículo 581 del Estatuto municipal.

Castrillo de la Reina 4 de julio de 1934.—El Alcalde, Daniel Abad.

#### *Alcaldía de Barrio de San Felices.*

Por no haberse posesionado el últimamente nombrado por la Dirección de Administración Local y haber renunciado quien la venía desempeñando interinamente, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, la que será provista con el carácter de interino, entre los aspirantes que la soliciten, dentro de los quince días, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El cargo está dotado con el haber de 1.500 pesetas anuales, que son las consignadas en el presupuesto del actual ejercicio, y los aspirantes habrán de pertenecer necesariamente al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de segunda categoría, presentando justificantes de este extremo, viniendo las instancias debidamente reintegradas.

Barrio de San Felices 28 de junio de 1934.—El Alcalde, Eugenio Llorente.

#### *Alcaldía de Torregalindo.*

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 29 de los corrientes, aprobó el pliego de condiciones para la subasta pública relativa a la construcción de dos Escuelas nacionales de niños y niñas de esta villa, y habitaciones para los profesores, y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Torregalindo 30 de junio de 1934.—El Alcalde, Isidoro González.

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### *Alcaldía de Salas de los Infantes.*

El día 14 de julio se celebrará en la casa Ayuntamiento, a las doce, la subasta de 474 pinos muertos por incendio, que hacen 70 metros cúbicos de madera, en el tipo de 500 pesetas, y otra subasta de 150 estéreos de leña de varas inadecables, en el tipo de 150 pesetas, procedente del monte Ledania.

Las condiciones son las que publicó el número 171 del BOLETIN OFICIAL de 27 de julio del año anterior, en relación y con arreglo a las disposiciones vigentes en el Estatuto y Reglamento de contratación de 2 de julio de 1924, presentándose las proposiciones en pliegos cerrados y sujetas al modelo corriente.

Concedidas estas dos subastas y autorizadas por el Distrito forestal, serán presididas por esta Alcaldía, asistida de un representante de la oficina de Montes y de otro de la Junta de Ledania.

Salas de los Infantes 23 de junio de 1934.—El Alcalde, Antonio García.

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Reconocida de Beneficencia por Real Orden de 3 de diciembre de 1910.

#### IMPOSICIONES

En libreta al . . . 3'50 por 100.  
A seis meses al 3'60 por 100.  
A un año al . . . 4 por 100

3